



CAPACITARTE



impuestos.

Por iProfesional

Impuestos

Monotributo: la AFIP confirma que la recategorización semestral vence el 20 de julio próximo¹

29-06-2018 A partir de las modificaciones que se establecieron con la reforma tributaria, las recategorizaciones del Monotributo pasaron a ser semestrales, por lo que la AFIP recuerda que el 20 de julio vence el plazo para realizar la correspondiente al semestre enero – junio de 2018

Por Hernán Gilardo

A partir de las modificaciones que se establecieron con la reforma tributaria, las **recategorizaciones del Monotributo** pasaron a ser semestrales, por lo que la AFIP recuerda que el **20 de julio** vence el plazo para realizar la correspondiente al **semestre enero – junio de 2018**.

¿Cómo saber si corresponde recategorizarse?

¹ Fuente: <http://www.iprofesional.com/notas/270792-afip-impuestos-ley-penal-tributaria-monotributo-blanqueo-renta-financiera-reforma-tributaria-reforma-laboral-Monotributo-la-AFIP-confirma-que-la-recategorizacion-semestral-vence-el-20-de-julio-proximo>

Para esto se debe calcular los **ingresos brutos acumulados**, la energía eléctrica consumida, los alquileres devengados y la superficie afectada a la actividad en los **12 meses inmediatos anteriores**.



Si como resultado de ese cálculo, se supera o queda por debajo de los límites de tu categoría, **tenés que recategorizarte**. Así quedarán encuadrados en la categoría que corresponda y luego se tiene que abonar el importe correspondiente a la nueva categoría a **partir de agosto**.

Reglamentación

A través del **decreto 601/2018** publicado este viernes en el Boletín Oficial, el Gobierno **comenzó a reglamentar** los cambios en el **Monotributo** introducidos en la última **reforma tributaria** aprobada a fines del año pasado.

El decreto deja en claro que "los socios de sociedades **no podrán adherir** al régimen por su condición de integrantes de dichas sociedades."

Con respecto a la situación de los **condominios** de cosas muebles o inmuebles, se establece que cada condómino **podrá adherir en forma individual** al régimen siempre que todos los condóminos a los que resulten atribuibles los ingresos provenientes de las mencionadas actividades adhieran en forma individual por todas las locaciones del mismo condominio

